



Sabanalarga, (Atlántico),

21 JUL 2020

Proceso: SUCESION
Radicación: 08-638-40-89-001-2019-00479-00
Accionante: Norely Galviz Jaramillo
Causante: José Encarnación Osorio de Fex.

Informe Secretarial: Señor Juez, al despacho escrito radicado por el apoderado Omar Enrique Bermejo Morales, donde subsana la demanda. Sírvase Proveer.

JULIO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO,

Sabanalarga, Atlántico,

21 JUL 2020

ASUNTO A DECIDIR.

En auto del 5 de marzo de 2020, el Despacho solicito datos que no se percibían en el escrito de la demanda, los cuales debía allegar al expediente, para ser estudiada la demanda.

Nos encontramos ante una demanda de apertura de Sucesión Intestada, en donde se encuentra como causante el señor José Encarnación Osorio de Fex, en el escrito de subsanación, manifiesta el apoderado bajo la gravedad del juramento lo que le informo la accionante:

"Manifiesta mi mandante NORELYS GALVIZ JARAMILLO que su finado compañero permanente JOSE ENCARNACION OSORIO DE FEX, desconoce si tenía hijos, que no era casado, y en cuanto a sus padres nunca los conoció y nunca supo de ellos y demás familiares".

Sin embargo, revisados los anexos de la demanda, tenemos la Escritura Publica No 369 del 17 de abril de 2006, en la hoja demarcada AA 24470470 (folio 11) en el reverso en las cinco líneas al final encontramos:

"Presente en este acto, el señor JOSE ENCARNACION OSORIO DEFEX, varón, mayor de cincuenta (50) años, natural de Magangué (Bolívar), vecino de Barranquilla, titular de la cedula de ciudadanía numero 3.683.217 expedida en Barranquilla, Atlántico, de estado civil viudo, de tránsito en esta ciudad, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe"

De conformidad a lo antes mencionado y antes de admitir esta demanda, el Despacho requerirá a la accionante para que informe al Despacho si tenía conocimiento que el causante era viudo, debido a que manifiesta al Despacho bajo la gravedad del juramento que el señor no está casado, ni tiene conocimiento si tienes hijos, sin embargo en el momento de comprar el inmueble el causante comenta al Notario que es viudo, con la finalidad de constatar que no haya más herederos, además en el certificado de tradición en la casilla de descripción se establece que los linderos se encuentran en la **escritura pública No 1348 del 01 de diciembre de 1986** de la Notaria de Manatí, por lo que debe aportarla para verificar los linderos.

Estamos ante una sucesión intestada, por lo que considera el Despacho que, para entrar a **estudiar nuevamente** la demanda, la accionante deberá aclarar el **nuevo punto** manifestado, a través del escrito radicado en la Secretaria del Despacho el día 13 de marzo de 2020, y deberá aportar copia de la **escritura pública No 1348 del 01 de diciembre de 1986** de la Notaria de Manatí, el término que tiene para subsanar la demanda será de cinco (5) días siguientes a la



ejecutoria de este auto. Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO: Concédase al demandante el termino de cinco (5) días a fin que subsane la demanda, so pena de rechazo, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el plazo antes mencionado y el accionante no Subsane la presente demanda, se ordenara el rechazo y la entrega de la misma con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA - JUEZ

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3786b8e024odbdbf422bb6013379cca78d484acda8629da73e880589aa1f89e2

Documento generado en 21/07/2020 10:08:08 a.m.

JUZGADO 10. PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA
Sabanalarga 22 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
047 en la fecha
El Secretario *[Firma]*